ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD:

El Consejo Nacional Electoral -CNE-, es un organismo autónomo e independiente, que promueve la sostenibilidad democrática, a través del diseño e implementación de mecanismos eficientes y oportunos de vigilancia, inspección y control de la actividad electoral en Colombia y de la protección de los derechos de los actores electorales.

El artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009 establece que el Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa.

A su turno el Decreto No. 2085 de 2019 establece la estructura orgánica e interna del Consejo Nacional Electoral y desagrega las actividades que debe desarrollar éste para cumplir con el objetivo constitucional asignado.

En el artículo 5 del Decreto 2085 de 2019, se establece que:

> ***"ARTÍCULO 5****. En ejercicio de su autonomía presupuestal el Consejo Nacional Electoral tendrá la capacidad de contratar y ordenar el gasto. Estas facultades estarán en cabeza del presidente del Consejo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."*

A su vez, el artículo 26 del referido Decreto indica que:

> ***"ARTÍCULO 26.*** *Régimen contractual. El Consejo Nacional Electoral como entidad estatal del orden nacional, en sus procesos de contratación se regirá por la Ley 80 de 1993 y por las disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan..."*

En este orden, para superar la transitoriedad de funcionamiento del CNE como unidad ejecutora, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia mundial de vida*", establece que, el Consejo Nacional Electoral será una sección del Presupuesto Nacional que tendrá la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, así:

> ***"ARTÍCULO 336°.*** *El artículo 23 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 16 Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 36 del Decreto 111 de 1996, quedará de la siguiente manera y modificará las correspondientes enumeraciones que se hagan en el presupuesto:*
>
> ***ARTÍCULO 36.*** *El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: la Rama Judicial, la*

Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral, una (1) por cada ministerio, departamento administrativo y establecimientos públicos, una (1) para la policía nacional y una (1) para el servicio de la deuda pública. En el proyecto de presupuesto de inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, clasificados según lo determine el Gobierno. En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gasto con destino al servicio de la deuda. (L. 38/89, art 23; L.179/94, art.16)"

ARTÍCULO 337°. *El artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 quedará de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 110*. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.*

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura igualmente en el caso de Jurisdicción Especial para la Paz serán ejercidas por la Secretaría Ejecutiva de la misma, y en el Consejo Nacional Electoral por el Presidente de este órgano.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

En todo caso, el presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación (L.38/89, art. 91; L.179/94, art. 51)"

Es así como, el Decreto 957 del 16 de junio de 2023 expedido por la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrolla los precitados artículos 336 y 337 de la Ley No. 2294 de 2023, disponiendo así:

"Artículo 2º *"(…) Efectuada la incorporación de los recursos en la sección presupuestal del Consejo Nacional Electoral, el ordenador del gasto tendrá la capacidad de contratar y comprometer los recursos en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección" (resaltado fuera de texto).*

En línea con los esfuerzos realizados por la Entidad en el marco del desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal, el CNE adoptó, mediante Resolución 1040 del 24 de marzo de 2021, la Plataforma Estratégica y Mapa de Procesos que permite dirigir la gestión de la Entidad a partir de los siguientes objetivos estratégicos:

"Artículo Primero. (…) Objetivos Estratégicos:

1. Promocionar la cultura democrática.
2. Fortalecer la participación política.
3. Promover la confianza ciudadana.
4. Trabajar por el reconocimiento institucional"

Los objetivos planteados promueven la consolidación del CNE como una entidad sostenible, democrática, eficiente, confiable y de alto rendimiento; impulsando decididamente la eficacia del sistema electoral en nuestro país para garantizar la participación equitativa y soberana de la ciudadanía, en aras de un incremento sostenible en términos de modernidad, agilidad y transparencia de los eventos electorales, respondiendo con calidad en la prestación de nuestros servicios y la transparencia en las actuaciones misionales y transversales.

Por otro lado, el CNE en el ejercicio de sus funciones administrativas asigna a la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral lo siguiente:

1. *Establecer los lineamientos que permitan el ejercicio pleno de los derechos políticos de las minorías, comunidades étnicas, género, personas en condiciones de discapacidad, y demás sujetos de especial protección constitucional.*

2. *Elaborar e informar a la Sala Plena las actuaciones preventivas de inspección en relación con los deberes y obligaciones de los diferentes actores electorales, partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, representantes legales y candidatos, descritos en la reglamentación vigente*

3. *Recomendar a la Sala Plena estrategias para promover la cultura democrática, la participación política, la confianza ciudadana y el reconocimiento institucional en el marco del Sistema Político y Electoral Colombiano.*

4. *Liderar la Gestión del Conocimiento Electoral, a partir de la identificación, selección, organización, almacenamiento, acceso y uso de la información del comportamiento de las variables electorales y no electorales descritas en la normativa vigente.*

5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

La Dirección mencionada tiene adscrita la Oficina de Vigilancia y Fortalecimiento Democrático, misma que debe cumplir las siguientes funciones:

1. *Implementar, bajo los lineamientos de la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral, estrategias de vigilancia definidas y aprobadas en Plan Vigilancia e Inspección Electoral.*

2. *Proponer a la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral iniciativas para el fomento y promoción de la participación ciudadana (veedurías, organizaciones de observación electoral, encuentros regionales, alertas de riesgo, entre otras), y coordinar todas las acciones administrativas pertinentes para su ejecución oportuna.*

3. *Gestionar el seguimiento de los lineamientos que permitan el ejercicio pleno de los derechos políticos de las minorías, comunidades étnicas, género, personas en condiciones de discapacidad, y demás sujetos de especial protección constitucional.*

4. *Proponer a la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral iniciativas de formación y capacitación (seminarios, foros, diplomados, talleres, entre otros) para el fortalecimiento de*

la cultura democrática, y coordinar todas las acciones administrativas pertinentes para su ejecución oportuna.

5. *Definir y proponer a la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral las temáticas, contenidos, y las iniciativas de formación y capacitación para el fortalecimiento de una cultura democrática.*

6. *Coordinar con las entidades que intervienen en el proceso electoral, actividades en materia de fortalecimiento democrático, formación y capacitación, conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral.*

7. *Coordinar con la Dirección de Gestión Corporativa las agendas de formación y capacitación dirigida a los servidores públicos del Consejo Nacional Electoral sobre la normativa vigente del sistema político y electoral colombiano.*

A su turno, el artículo tercero de la Resolución No. 1752 de 2021, consagra las funciones del Grupo de Género, Etnias y Democracia Inclusiva, contemplando las siguientes:

1. *Apoyar las tareas relacionadas con la incorporación del enfoque diferencial, de género, étnico e Inter seccional en todas las etapas de los procesos electorales, en los mecanismos de participación ciudadana, en las políticas institucionales y en los procedimientos internos para la garantía de una democracia participativa, equitativa, paritaria, inclusiva y pluralista.*

2. *Acompañar los procesos de verificación y recomendar las medidas necesarias para el cumplimiento y eficacia de las acciones afirmativas dispuestas en la legislación en favor de la participación política de mujeres, jóvenes, comunidades y pueblos étnicos, población LGTBIQ+, personas con diversidad funcional y demás poblaciones que, por sus condiciones y situaciones especiales derivadas de reconocimiento de derechos, se considere requieran de la creación de medidas afirmativas para la garantía efectiva de sus derechos políticos bajo el criterio de igualdad y no discriminación.*

3. *Apoyar las actividades de seguimiento a los lineamientos impartidos por la Sala Plena y la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral sobre la garantía y protección de derechos político-electorales de mujeres, jóvenes, comunidades y pueblos étnicos, población LGTBIQ+, personas con diversidad funcional y demás poblaciones que por Apoyar las tareas relacionadas con la incorporación del enfoque diferencial, de género, étnico e Inter seccional en todas las etapas de los procesos electorales, en los mecanismos de participación ciudadana, en las políticas institucionales y en los procedimientos internos para la garantía de una democracia participativa, equitativa, paritaria, inclusiva y pluralista.*

4. *Acompañar los procesos de verificación y recomendar las medidas necesarias para el cumplimiento y eficacia de las acciones afirmativas dispuestas en la legislación en favor de la participación política de mujeres, jóvenes, comunidades y pueblos étnicos, población LGTBIQ+, personas con diversidad funcional y demás poblaciones que por sus condiciones y situaciones especiales derivadas de reconocimiento de derechos, se considere requieran de la creación de medidas afirmativas para la garantía efectiva de sus derechos políticos bajo el criterio de igualdad y no discriminación.*

5. *Apoyar las actividades de seguimiento a los lineamientos impartidos por la Sala Plena y la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral sobre la garantía y protección de derechos político-electorales de mujeres, jóvenes, comunidades y pueblos étnicos, población LGTBIQ+, personas con diversidad funcional y demás poblaciones que por sus condiciones*

y situaciones especiales derivadas de reconocimiento de derechos, se considere requieran de la creación de medidas afirmativas para la garantía efectiva de sus derechos políticos bajo el criterio de igualdad y no discriminación.

6. *Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del grupo de trabajo.*

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En su proceso de planeación, el CNE verificó con las diferentes dependencias, encontrando necesidades logísticas que se requiere desarrollar, para la presente vigencia, entre otras:

a) Oficina de Vigilancia y Fortalecimiento Democrático

El Consejo Nacional Electoral ha venido adelantando los Diálogos por la Democracia, una actividad pedagógica desarrollada en el marco de la estrategia CNE en Territorio, cuyo propósito es fomentar la participación ciudadana y fortalecer el ejercicio pleno de los derechos políticos, especialmente de las minorías, comunidades étnicas, mujeres, personas con discapacidad y demás grupos de especial protección constitucional. Esta iniciativa se sustenta en tres ejes fundamentales: territorio, orientado a acercar la labor del CNE a las regiones y fortalecer su reconocimiento institucional; participación política, que promueve la inclusión activa de la ciudadanía en los procesos democráticos; e inclusión y diversidad, enfocada en garantizar la representación de todos los sectores sociales en la vida política del país.

Los Encuentros Regionales son una actividad itinerante a través de la cual el CNE busca establecer diálogos fluidos en las regiones, derrotar la abstención electoral y fortalecer la participación ciudadana desde la construcción de una cultura democrática y la consolidación de una nueva ciudadanía activa y participativa.

En estos encuentros, se desarrolla un espacio de construcción de cultura y conocimiento electoral, además se facilita el diálogo entre las autoridades territoriales, la ciudadanía y la entidad, permitiendo reflexionar sobre el sistema electoral.

Se propone realizar mínimo diez (10) Encuentros Regionales para 2026 de acuerdo a lo proyectado en el Plan de Acción adoptado por la entidad, los cuales serán un espacio de conversación entre los Magistrados y Magistradas y las autoridades regionales en torno a las acciones adelantadas para la garantía de los derechos al voto; en la tarde una jornada de pedagogía electoral para promover tips de transparencia entre las organizaciones de la sociedad civil y los representantes de las organizaciones políticas con incidencia territorial.

La misión constitucional del CNE exige de una labor pedagógica imprescindible para fomentar el ejercicio del derecho, la confianza institucional, y el cumplimiento de la norma como fundamento del principio democrático del Estado de Derecho, a través del procedimiento electoral como su legitimador. Bajo esta perspectiva, el CNE debe realizar un esfuerzo por construir diálogos con actores del sistema político electoral para generar legitimidad y confianza en sus decisiones, pero también, para fomentar buenas prácticas de cumplimiento en términos del ejercicio democrático.

El objetivo de estos encuentros pedagógicos es llegar al mayor número de población, ya que esto implica el derecho de participación ciudadana de garantizar que todas las personas sean parte activa de las decisiones que los afectan, es así que, la Ley Estatutaria N° 1757 de 2015 en su artículo 2 prevé:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA. Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia".*

De lo anterior se puede inferir que el Consejo Nacional Electoral no solo por la naturaleza de las funciones que le fueron asignadas, sino por mandato constitucional tiene el deber de propender por la participación masiva de la ciudadanía en la toma de decisiones; por esto, los eventos que se lleven a cabo pretenden abarcar la mayor cantidad de sectores poblacionales y serán definidos en consideración a las demandas ciudadanas y a las prioridades institucionales, las cuales podrán dilucidarse a medida que se desarrollen los eventos, esto porque solo a través de la interacción con la ciudadanía se podrá establecer la necesidad de pedagogía poblacional de cada región.

Conforme lo expuesto, es claro que para el Consejo Nacional Electoral resulta necesario contratar el servicio de operador logístico para la realización de las actividades que permitan un acercamiento a la comunidad en las condiciones óptimas para ello, toda vez que, el servicio implicará la preparación previa de los espacios, manejo con precisión de imprevistos, la gestión del tiempo, la organización de herramientas de apoyo, entre otras variables que reflejarán el éxito de los eventos; esto por cuanto el resultado que se busca es realizar pedagogía al mayor número de personas posible, lo que se logra solo a través del impacto positivo de cada ejercicio pedagógico desarrollado por esta Corporación, razón por la cual, y para tales efectos se deben cubrir los costos de alimentación, disponer de un lugar físico que cumpla las veces de auditorio, contar con el personal de apoyo, así como de los equipos tecnológicos que faciliten la ejecución de cada uno de los evento (equipos de sonido, micrófonos, video beam, portátil etc.), un kit pedagógico y de identificación, entre otros aspectos que permitan la realización de las actividades planteadas.

De esta manera, el CNE debe acudir a un tercero que cuente con experiencia y disponga de la infraestructura organizacional que le permita soportar y acompañar a la Entidad en la totalidad de actividades logísticas que demanda la planeación, organización y desarrollo para la realización de los eventos planteados en marco de la estrategia CNE en Territorio con la finalidad de:
a) Fortalecer el ejercicio de los derechos políticos y la cultura democrática en la ciudadanía,
b) Promover la gestión del conocimiento del sistema político y electoral colombiano durante la vigencia 2024.
) Diseñar e implementar estrategias tendientes a disminuir la violencia política contra las mujeres y demás sujetos de especial protección constitucional.

b) Grupo Interno de Trabajo de Género, Etnias y Democracia Inclusiva

Con el propósito de atender sus atribuciones constitucionales, mediante la Resolución 1752 de 2021, la entidad creó el Grupo Interno de Trabajo -GIT- de Género, Etnias y Democracia Inclusiva al cual, de conformidad con el artículo 3 del acto administrativo mencionado, le asignó la responsabilidad de promover la incorporación del enfoque diferencial de género, étnico e inter seccional en todas las etapas de los procesos electorales, en los mecanismos de participación ciudadana, en las políticas institucionales y en los procedimientos internos, así como verificar la implementación de las acciones afirmativas dispuestas en la legislación en favor de la participación política de mujeres, jóvenes, comunidades y pueblos étnicos, población LGTBIQ+ y personas con diversidad funcional.

De este modo, corresponde al GIT de Género, Etnias y Democracia Inclusiva ejecutar estrategias que propendan por garantizar el goce efectivo de los derechos políticos, electorales y de participación de los grupos poblacionales a cargo, para lo cual se plantea realizar eventos y actividades en el marco de las diferentes fechas conmemorativas, con el fin de sensibilizar a las personas vinculadas a la entidad y a

la sociedad civil en general respecto de la necesidad de implementar acciones correctivas sobre las desigualdades que históricamente han enfrentado las mujeres, la juventud, las personas con discapacidad, la población LGBTIQ+, la población campesina y los grupos étnicos.

Igualmente, se debe garantizar el cumplimiento de los compromisos institucionales originados en:

- CONPES 4080 de 2022 "Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País", en virtud del cual se realizarán mesas técnicas con el propósito de capacitar sobre el contenidos de la Ley 2453 de 2025 y de sensibilizar y establecer estrategias de prevención frente a la violencia contra las mujeres en política (VCMP), las cuales contarán con la participación de las diversas partes de interés, esto es: partidos políticos, instituciones privadas, públicas y sociedad civil.

  En el mismo contexto, se llevarán a cabo jornadas formativas dirigida a organizaciones políticas, a efectos de brindar herramientas estratégicas y orientación específica sobre la destinación del 15% del recurso público que se les asigna, con el propósito de fomentar la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político.

- CONPES 4147 de 2025 "Política Nacional para la Garantía de los Derechos de la Población LGBTIQ+", en la que se concertaron las responsabilidades del Consejo Nacional Electoral dentro del objetivo estratégico núm. 2 "*Aumentar el acceso a oportunidades para el goce efectivo de los derechos sociales, económicos, políticos y culturales de la población LGBTIQ+",* correspondiendo: a. Implementar una estrategia dirigida a la promoción de la participación inclusiva de población LGBTIQ+ en los procesos electorales, incluyendo acciones afirmativas y campañas de sensibilización y b. Implementar una estrategia para que las organizaciones políticas incorporen el enfoque de Orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas (OSIGNH) e incrementen la representatividad y la participación activa de la población LGBTIQ+ en las instancias de toma de decisiones, en la composición de sus listas electorales y en su estructura administrativa.

  Así las cosas, durante la presente vigencia se plantea realizar actividades en dos (2) líneas de intervención con los partidos y movimientos políticos. La primera orientada a sensibilizar sobre la discriminación histórica padecida y la necesidad de implementar mecanismos de corrección, y la segunda pretendiendo la consolidación y apropiación de la estrategia diseñada para incrementar la representatividad y la participación activa de la población LGBTIQ+ en las instancias de toma de decisiones, en la composición de sus listas electorales y en su estructura administrativa, para lo cual se plantea la realización de múltiples mesas de trabajo conjuntas.

- Plan de Acción Nacional de Mujeres, Paz y Seguridad liderado por el Viceministerio de la Mujer del Ministerio de la Igualdad y adoptado en respuesta a la resolución 1325 de 2000 aprobada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en sesión del 31 de octubre de 2000, del que se deriva la responsabilidad de desarrollar cada año, como mínimo, ocho (8) talleres dirigidos a mujeres, en todas sus diversidades, de territorios de difícil acceso o afectados por el conflicto armado, con el objetivo de brindar herramientas que fortalezcan su vinculación activa en procesos de participación política y representatividad electoral. Esto como respuesta al componente 1 de la Resolución aludida, el cual hace referencia al "*Aumento de la representación y la participación de las mujeres y el apoyo a sus iniciativas de paz y resolución de conflictos".*

Con el ánimo de acatar las obligaciones que se derivan de las políticas públicas aludidas, el Consejo Nacional Electoral deberá, a través del Grupo Interno de Trabajo de Género, Etnias y Democracia Inclusiva ejecutar durante la presente vigencia como mínimo las actividades que se presentan en la

siguiente tabla, para lo cual es necesario garantizar la capacidad de respuesta para atender oportunamente, y de manera idónea, los requerimientos técnicos y logísticos esenciales con el propósito de llevar a buen término las actividades proyectadas, así:

N°	Actividad	Meta anual	Población objetivo	Lugar
1	Realizar mesas técnicas, con movimientos y partidos políticos, instituciones privadas, públicas y sociedad civil, para establecer estrategias de prevención frente a la violencia política contra mujeres, jóvenes, minorías étnicas, población con discapacidad o LGBTIQ+	4	Personas afiliadas a las organizaciones políticas con personería jurídica vigente	Cualquier municipio del territorio nacional*
2	Realizar capacitaciones encaminadas a orientar el cumplimiento de asignación de recursos para la participación de las mujeres al interior de los partidos políticos.	4	Personas afiliadas a las organizaciones políticas con personería jurídica vigente	Cualquier municipio del territorio nacional*
3	Realizar mesas técnicas, con movimientos y partidos políticos para socializar las estrategias diseñadas por el CNE en el marco del CONPES 4147, tendientes a: 1. promocionar la participación inclusiva de la población LGBTIQ+ en los procesos electorales, y 2. incentivar a las organizaciones políticas a incorporar el enfoque de Orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas (OSIGNH) e incrementar la representatividad y la participación activa de la población LGBTIQ+ en las instancias de toma de decisiones, en la composición de sus listas electorales y en su estructura administrativa.	2	Personas afiliadas a las organizaciones políticas con personería jurídica vigente	Bogotá
4	Realizar, en marco de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, talleres de fortalecimiento de habilidades que faciliten la vinculación activa de las mujeres en los procesos de participación política y representatividad electoral, en muicipios de difícl acceso o afectados por el conflicto armado.	8	Mujeres, en todas sus diversidades, residentes en municipios ZOMAC	con mayor afectación por el conflicto armado (ZOMAC), según Decreto 1650 de 2017, y demas normas
5	Jornada de capacitación interna impartida por autoridades con competencias en la ruta única de atención a mujeres víctimas de violencia y otros actores claves en la atención y acompañamiento de las víctimas de violencia basada en género, actos de discriminación y/o acoso sexual y en la promoción y defensa de los derechos humanos.	1	Funcionariado CNE	Bogotá
6	Realizar eventos conmemorativos, en fechas relevantes en materia de derechos humanos y derechos de las mujeres, así como sobre la prevención de la violencia basada en género, discriminación y/o acoso sexual en el contexto laboral.	4	Ciudadanía en general, funcionariado CNE y personas afiliadas a las organizaciones políticas con personería jurídica vigente	Cualquier municipio del territorio nacional*
7	Realizar la ceremonia de reconocimiento y entrega del sello de paridad a las organizaciones políticas, según resultados incluidos en el informe de medición	1	Personas afiliadas a las organizaciones políticas con personería jurídica vigente, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de cooperación internacional, entes de control y ciuddanía en general	Bogotá

*A definir según criterio de la presidencia del CNE

Lo anterior, sin perjuicio de actividades adicionales para dar cumplimiento a las políticas públicas aplicables.

Así las cosas, la entidad requiere, a través de terceras personas con experticia en la materia, atender la operación logística necesaria para llevar a buen término la realización de los eventos planificados, según las consideraciones legales que anteceden; razón por la que resulta imprescindible contratar los servicios logísticos requeridos con quien acredite la capacidad técnica, jurídica y financiera para atender en oportunidad todos los aspectos relativos a la organización y desarrollo de las actividades contempladas.

Con la ejecución del objeto contractual que se plantea, se estima contar con un operador que coadyuve con el adecuado desarrollo de los eventos institucionales requeridos, los cuales se encuentran enmarcados dentro de las diferentes estrategias tendientes al cumplimiento de los objetivos misionales.

Ahora bien, para la contratación de los servicios de logística y organización es indispensable tener presente que el Consejo Nacional Electoral no cuenta con el recurso humano requerido para atender la organización de eventos, así como tampoco dispone de espacios apropiados, amplios y suficientes, dentro de sus instalaciones, para el desarrollo de los eventos y demás actividades inherentes a estos.

En este orden de ideas, es clara la necesidad existente en las áreas del CNE mencionadas, que buscan desarrollar y cumplir con las funciones y planes de trabajo asignados, mediante la ejecución de actividades en el territorio nacional, cuya organización demanda un operador logístico, con personal o equipo mínimo y prestador de los bienes y servicios que componen el objeto contractual.

Finalmente, y de conformidad con la justificación técnica expuesta por las áreas solicitantes, resulta necesario aclarar que la inclusión de tiquetes aéreos –nacionales e internacionales- dentro del listado de ítems disponibles para la ejecución del futuro contrato de operación logística bajo la modalidad de monto agotable obedece a la eventual necesidad de proveer el servicio de transporte aéreo, tanto a profesionales expertas(os) en las temáticas a abordar para que funjan como facilitadoras o panelistas en los diferentes eventos que se proyecten, como a las personas que ejerzan roles de liderazgo con reconocimiento territorial en la defensa de los derechos fundamentales, especialmente políticos, electorales y de participación, de las poblaciones discriminadas históricamente, a efectos de que funjan como voceras(os) legítimas(os) en los espacios institucionales y repliquen en sus comunidades los mensajes originados en el máximo órgano electoral.

Por lo tanto, se la necesidad se traduce en un contrato de prestación de servicio de operador logístico para esta vigencia 2026.

2. OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

Contratar la prestación de servicios integrales como operador logístico, para la organización y ejecución de las actividades en todo el territorio nacional del Consejo Nacional Electoral que sean requeridas para la divulgación y promoción de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misionalidad.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78	11	15	02	Viajes en aviones comerciales
	11	18	03	Servicios de buses contratados
80	11	16	23	Servicios temporales de compras y logística
	14	16	07	Gestión de eventos
		19	02	Reuniones y eventos
	16	15	02	Servicios de planificación de reuniones
			07	Servicios audiovisuales
81	14	16	01	Logística
			04	Facilitación del transporte
			06	Planificación del transporte
82	10	15	00	Publicidad impresa
	10	16	00	Publicidad difundida
	10	19	00	Colocación y cumplimiento de medios
90	10	16	01	Instalaciones para banquetes
			03	Servicios de catering
			04	Servicios de catering en la obra o lugar de trabajo
	11	16	01	Centros de conferencias
			02	Instalaciones para videoconferencias
			03	Salas de reuniones o banquetes
	15	18	02	Servicios de organización o administración de ferias
93	14	17	01	Organizaciones de eventos culturales
			02	Servicios de promoción cultural

2.4 CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO:

2.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para la efectiva prestación del servicio, el contratista deberá cumplir lo establecido por la Entidad en el ANEXO – FICHA TÉCNICA A Y B.

2.4.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

N/A

3. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto descrito y la naturaleza jurídica del futuro contratista, se celebrará contrato de prestación de servicios.

3.1. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

Además del cumplimiento de las condiciones y especificaciones del servicio descritas en el ANEXO-FICHA TÉCNICA A y FICHA TÉCNICA B, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: constitución de las garantías exigidas y pago de los impuestos a que haya lugar.
2. Cumplir con el objeto del contrato y demás obligaciones allí establecidas, así como con lo señalado en su propuesta y documentación allegada, en los estudios previos y demás documentos contractuales, observando en todo momento la normatividad vigente.
3. Aplicar y respetar las políticas de seguridad de la información de acuerdo con la normatividad vigente en materia y las relacionadas con la Resolución 1519 del 2020, por la cual se definen los estándares y directrices en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular con ocasión de la ejecución del contrato. Para tal efecto, el futuro contratista deberá suscribir un "Compromiso de Confidencialidad".
5. Prestar a satisfacción, la totalidad de los servicios requeridos por la Entidad, en los términos y condiciones consignados tanto en el contrato como en los documentos que hacen parte integral del mismo.
6. Abstenerse de suspender o paralizar el cumplimiento del contrato, excepto por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que deberán ser previamente justificadas y avaladas por la supervisión del contrato.
7. Responder ante terceros por los daños que les ocasione y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Entregar los informes pactados, así como los que se requieran por la supervisión del contrato.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CNE a través de la supervisión de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Reportar de manera inmediata a la supervisión, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato que pueda afectar el normal desarrollo de este.
11. Tomar las precauciones necesarias para la bioseguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
12. Cumplir y estar al día con lo establecido en la normatividad vigente frente a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
13. Mantener vigentes las licencias, permisos, certificaciones, autorizaciones que se requieran durante toda la ejecución del contrato.
14. Cumplir y entregar a la supervisión los soportes de pago correspondientes al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, riesgos laborales y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 789 del 2002, artículo 50.
15. Presentar las facturas o documentos equivalentes, los soportes correspondientes y demás información necesaria para los pagos con las formalidades que para cada uno establezca la ley vigente sobre la materia.
16. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
17. Cumplir con los procedimientos y formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y de Seguridad.
18. Publicar los informes requeridos en la plataforma SECOP II.

19. Asistir a la reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el desarrollo del objeto y alcance contractualmente previsto.
20. Presentar con la debida antelación las solicitudes de modificaciones contractuales debidamente sustentadas y con los soportes necesarios para el respectivo análisis por parte de la supervisión del contrato.
21. Informar a el Consejo Nacional Electoral oportunamente y de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses sobrevinientes, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que surjan posteriores al inicio de la ejecución del contrato frente al contratista o sus representantes legales.
22. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.
23. Registrar en su contabilidad, bien sea por centro de costo o de manera individualizada cada contrato en el que se ejecuten recursos públicos, de forma que permita verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ello, lo anterior si está obligado a llevar contabilidad.
24. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato y todas aquellas que correspondan a la naturaleza de este.

3.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Sin perjuicio del cumplimiento de las especificaciones técnicas, y de gestionar previamente toda la logística para el desarrollo de cada uno de los eventos, el contratista realizará las siguientes obligaciones:

1. Gestionar toda la logística y servicios requeridos y necesarios con calidad, oportunidad y pertinencia, conforme a las especificaciones de la Ficha Técnica A y B, para llevar a cabo la realización de cada una de las actividades, y/o eventos programados por el CNE.
2. Presupuestar, cotizar y facturar la totalidad de bienes y servicios requeridos para cada actividad que deba realizarse, sin que sus valores excedan los precios del mercado, discriminando los valores e impuestos, especificando el nombre de la actividad, así como la fecha y el lugar de su ejecución.
3. Disponer del personal administrativo, jurídico, contable, técnico y de apoyo necesario para la ejecución del contrato.
4. Garantizar que el coordinador de eventos, quien será el enlace operativo con el CNE, estará disponible de forma ininterrumpida desde la fecha en que el CNE le presente la solicitud de realización del evento, 24 horas al día, los 7 días de la semana, durante los periodos de planeación y ejecución de cada uno de los ellos.
5. Presentar para aprobación del supervisor, con la firma del acta de inicio, la hoja de vida del personal mínimo requerido con sus respectivos soportes y certificando la experiencia requerida.
6. Gestionar, reservar, expedir, modificar y entregar los tiquetes aéreos requeridos por el CNE, de los invitados requeridos, en desarrollo de las actividades objeto del contrato, tanto a nivel nacional como internacional, cuando haya lugar.
7. Garantizar que la adquisición de tiquetes se realice a través de aerolíneas legalmente constituidas y autorizadas para operar, conforme a la normatividad vigente en materia de aviación civil en Colombia y a las disposiciones internacionales aplicables.
8. Presentar al supervisor del contrato **mínimo tres (03) alternativas de itinerario**, salvo que por condiciones de disponibilidad del mercado no sea posible, caso en el cual deberá justificarse.

9. Garantizar que las tarifas ofrecidas correspondan a tarifas públicas o corporativas **vigentes**, sin recargos injustificados, y reflejen las condiciones reales del mercado al momento de la compra.
10. Gestionar la disponibilidad de los salones para los eventos requeridos por el CNE, bajo el cumplimiento de las condiciones técnicas que deberán ser avaladas por la supervisión del contrato con anterioridad a la realización de estos.
11. Disponer del Equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, para atender los requerimientos relacionados con el objeto del contrato. Para lo cual, debe informar la conformación del equipo mínimo, para la firma del acta de inicio. En caso de modificaciones debe informarlo por escrito al supervisor del contrato.
12. Realizar la contratación de los proveedores de manera oportuna previa aprobación del SUPERVISOR de la mejor oferta.
13. Realizar el pago de honorarios a conferencistas, talleristas y expositores que sean requeridos en actividades operativas complementarias de comunicación y logística, de acuerdo con la propuesta y la aprobación entregada por el SUPERVISOR.
14. Realizar los estudios de mercado, comparaciones de precios y acoger las justificaciones técnicas de acuerdo con la necesidad de la entidad, para el desarrollo de cada servicio o bien requerido en el ANEXO- FICHA TÉCNICA A Y B, garantizando el cumplimiento de las políticas de austeridad. Las cotizaciones y negociaciones para ítem no previstos deben hacerlas a nombre propio y no del CNE.
15. Garantizar que los espacios físicos cuenten con equipos de emergencia mínimos, tales como: ruta de evacuación, extintores vigentes, botiquín de primeros auxilios y camilla de emergencia, los cuales no deben generar costo alguno para el CNE.
16. Garantizar que los servicios de transporte que se contraten para los diferentes eventos cumplan con las normas legales que rigen la materia.
17. Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de las actividades requeridas por el CNE.
18. Suministrar los bienes y servicios logísticos que demande el montaje, la producción y desmontaje de stands en foros, ferias, eventos, reuniones, eventos virtuales, transmisiones y demás que sean solicitados y proveer los recursos y servicios necesarios en caso de que se requiera desarrollar dos o más actividades de manera simultánea, sin afectar su capacidad de respuesta y los tiempos previstos para la realización del evento.
19. Garantizar que los materiales y mobiliario empleados para el montaje y desmontaje de actividades operativas complementarias de comunicación y logística que así lo requieran, cumplan con las normas de seguridad, sean de excelente calidad y se encuentren en perfecto estado y limpios.
20. Realizar el montaje y desmontaje de todos los bienes y elementos que requieran los servicios.
21. Solicitar autorización de la supervisión cuando requiera realizar alguna modificación a los eventos y suscribir oportunamente las modificaciones que la Entidad requiera para el cabal cumplimiento del objeto pactado.
22. Efectuar el cambio de personal del equipo mínimo de trabajo por necesidades del servicio o por solicitud de la supervisión, dentro los tres (3) días calendario siguientes a la novedad presentada o a la solicitud realizada. El personal propuesto como reemplazo deberá cumplir como mínimo los requisitos de formación académica y de experiencia exigidos por la Entidad. No se hará efectivo el cambio de personal sin contar con autorización previa y escrita por parte de la supervisión.
23. Presentar para aprobación de la supervisión del contrato, el presupuesto desagregado para la realización de cada uno de los eventos, donde se detallen las condiciones técnicas empleadas. El contratista no podrá realizar ningún tipo de logística sin dicha aprobación.
24. Mantener indemne al CNE frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones, de sus proveedores, subcontratistas o terceros. Las condiciones comerciales del contratista por ningún motivo podrán trasladarse al CNE ni

supeditar la realización de una actividad o consecución de un requerimiento logístico a las condiciones de pago establecidas por un proveedor. Por ningún motivo el Contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago a los proveedores, con el momento de realización del pago por parte del CNE.

25. Coordinar con la supervisión, la agenda de cada evento teniendo en cuenta las fechas; horarios de ejecución; número de asistentes y demás detalles inherentes para su realización
26. Atender las solicitudes o inconformidades presentadas por el supervisor del contrato en los tiempos que este establezca, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del contrato.
27. Garantizar que se atenderán las instrucciones, lineamientos y requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el SUPERVISOR, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
28. Propender para que la atención y calidad humana del personal operativo dispuesto en cada evento, estén basados en el respeto del otro y en sus derechos establecidos en la normatividad, teniendo en cuenta que son parte de la imagen institucional del CNE.
29. Efectuar el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento, para lo cual debe revisar la propuesta de cada lugar aprobado donde indique el tratamiento que dará a las basuras y residuos que se generen.
30. Realizar el registro de los asistentes en los formatos que entregue la supervisión del contrato en cada ubicación geográfica donde se realicen los eventos que contenga como mínimo: (i) soporte fotográfico de momentos estratégicos previamente acordados con el SUPERVISOR del contrato, (ii) una grabación en formato de video que documente la ejecución del requerimiento y (iii) registro de asistencia en caso de que así se solicite por parte del SUPERVISOR. En todo caso, el registro fotográfico y de video debe incluir fecha y hora.
31. Presentar al SUPERVISOR del contrato los siguientes informes documentados con sus respectivos soportes en medio magnético, que evidencien la ejecución de las obligaciones generales y específicas del contratista:

    a. Informes mensuales de ejecución de actividades, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada fracción o mes (según aplique) debidamente soportado, en el que se pueda verificar el avance del contrato en relación con las actividades, los recursos ejecutados, acciones detallando cada uno de los eventos desarrollados, que indique el movimiento de las órdenes aprobadas y saldo a la fecha del valor total del contrato (en Word y Excel, desprotegidos). Además, debe detallarse la siguiente información por cada evento realizado: a) Información general del evento. b) Número de asistentes. c) Informe de apoyo logístico suministrado. d) Registro de asistencia e) Evidencia fílmica y fotográfica
    b. Un informe final de la ejecución del contrato, discriminando por períodos facturados por tipo de servicio prestado (en Excel, desprotegido), en el que se pueda verificar el consolidado de actividades, recursos ejecutados, novedades reportadas durante la ejecución del contrato, recomendaciones y oportunidades de mejora identificadas.

32. Cuando la Entidad requiera ítems del recurso humano, el contratista deberá presentar el informe de ejecución acompañado de la hoja de vida con soportes que den cuenta del cumplimiento del perfil requerido de acuerdo con los Anexos Técnicos, para el trámite de pago.
33. Contar con un sistema de comunicación que permita una coordinación óptima de la actividad entre su equipo de trabajo, tales como celulares, radios, tabletas, etc., sin generar costo alguno para el CNE.
34. Disponer como mínimo de una línea de celular y/o un teléfono fijo en la sede administrativa y una dirección de correo electrónico, con el fin de mantener comunicación permanente con la Supervisión del contrato, para las solicitudes de los requerimientos operativos, su ejecución, seguimiento y control.

35. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el Consejo Nacional Electoral se obliga a:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Proporcionar al futuro contratista la información requerida y actualizada para la ejecución del objeto del contrato.
3. Efectuar los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor de este, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para el pago.
4. Asignar el personal formador y moderador en los eventos a través del Grupo Interno de Trabajo de Cooperación y la Oficina de Vigilancia y Fortalecimiento Democrático (adscrita a la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral) y el Grupo Interno de Trabajo de Género, Etnias y Democracia Inclusiva, según corresponda.
5. Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato.
6. Revisar y aprobar las hojas de vida del personal requerido para la ejecución del contrato.
7. Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.
8. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, o hasta agotar partida presupuestal asociada a este contrato, lo que ocurra primero.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades inherentes al cumplimiento del contrato se desarrollarán en las diferentes ciudades o municipios a nivel nacional donde se realicen los eventos.

NOTA: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C

3.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del (la) Jefe de la Oficina de Vigilancia y Fortalecimiento Democrático (adscrita a la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral) y del Asesor (a) responsable del Grupo Interno de Trabajo de Género, Etnias y Democracia Inclusiva, o de quien designe el ordenador del gasto, observando lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes con la materia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el total del presupuesto oficial del proceso de selección, es decir la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($896.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta, estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar.

El CNE requiere que el presente proceso se ejecute bajo el mecanismo de monto agotable, en atención a las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual.

NOTA: Dicho valor se estimó a partir de las necesidades de logística, identificadas por las dependencias del CNE para ejecutar durante la presente vigencia, teniendo de presente las asignaciones presupuestales, así:

NOMBRE DEPENDENCIA	PRESUPUESTO ASIGNADO
GIT de Género, Etnias y Democracia Inclusiva	$380.000.000
Oficina de Vigilancia y Fortalecimiento Democrático	$516.000.000

4.2. JUSTIFICACIÓN QUE LO SOPORTA. ESTUDIO DE MERCADO:

Si bien el presupuesto del contrato será a monto agotable, para definir los precios techo unitarios del tarifario a utilizar durante la ejecución se realizó un evento de solicitud de información a proveedores No. SIP-CNE-002-2026 a través del cual se allegaron 8 cotizaciones de las siguientes empresas:

- Viajes Tours Colombia
- Piensa BTL SAS
- P73 Group SAS
- Red Logística y Gestión SAS
- Quillango Editores SAS
- Convetur SAS
- Pubblica SAS
- 3S SAS

Posteriormente, se efectuó la verificación de las propuestas y se solicitó alcance a través de la plataforma correspondiente, con el fin de precisar la información presentada. Con las respuestas obtenidas, se desarrolló un análisis técnico y económico por ítem.

Para cada ítem, y con base en las cotizaciones habilitadas, se determinó un precio máximo permitido, calculado como la suma del promedio y la desviación estándar. Las cotizaciones que superaron dicho umbral fueron excluidas del análisis posterior. Con las ofertas resultantes, se calcularon nuevamente el promedio y la mediana, estableciendo como precio techo el menor valor entre ambos indicadores.

La metodología aplicada y los resultados obtenidos se encuentran consignados en el documento “Análisis del sector y estudio de mercado”.

Con fundamento en este mismo ejercicio técnico se definieron, igualmente, los valores techo correspondientes al porcentaje de intermediación y a la comisión aplicable por la intermediación en la expedición de tiquetes aéreos.

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5326 del 10 de marzo de 2026, expedido por el área de presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa del Consejo Nacional Electoral, los cuales se anexan al presente estudio como parte integral del mismo.

4.4 FORMA DE PAGO:

El Consejo Nacional Electoral pagará el valor del contrato en pagos por servicios efectivamente prestados y ejecutados, previo cumplimiento de las especificaciones señaladas y el recibo a satisfacción suscrito por la supervisión del contrato.

NOTA 1: Los servicios deben ser facturados en el mes inmediatamente siguiente a la prestación.

NOTA 2: Para cada pago se deberá presentar factura debidamente diligenciada, certificado suscrito por el supervisor y la acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 3: El informe del contratista, informe de seguimiento de supervisión, acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual.

NOTA 4: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

NOTA 5: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y cargada en la plataforma SECOP II o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 6: Factura electrónica: las partes aceptan y autorizan emplear la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía. El mismo artículo, en su numeral 2, establece la Selección Abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para el presente proceso por parte del Consejo Nacional Electoral es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($896.000.000)**, se encuentra dentro del rango correspondiente a la Menor Cuantía del CNE, que no se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, además que no se enmarca en las demás causales contempladas para el adelantamiento de otro tipo de proceso de selección.

Adicionalmente la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se fundamentará en las normas contenidas en las disposiciones que a continuación se enuncian: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 2018, el Manual de Contratación del CNE y las demás normas vigentes que regulen la materia.

5.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que el CNE expidió la CIRCULAR No. 001 CNE-DGC-2026 de fecha 02 de enero de 2026 “cuantías para la contratación vigencias 2026”.

> *“La Presidencia del CNE, en atención al presupuesto aprobado por el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 1477 de 2025 de fecha 30 de diciembre 2025. a la Sección Presupuestal 2804 — Consejo Nacional Electoral para la vigencia 2026, se permite informar que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley No. 1150 de 2007 y la Ley No. 1474 de 2011, las cuantías de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obras públicas de la presente vigencia son las siguientes:”*

Que la Circular fijó de conformidad con el liberal b del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la cuantía para la selección abreviada de menor cuantía desde 65 SMMLV hasta 350 SMLMV, esto es: Desde $113.808.825 hasta $1.138.088.250.

En este orden de ideas, como quiera que el presupuesto oficial para el presente proceso es de hasta es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($896.000.000)**, por razón de cuantía y el tipo de servicios y/o bienes que necesita contratar el CNE, la modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

La modalidad para satisfacer la necesidad planteada será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con base en los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente:

> *“ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(……)*

2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes. (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (…)".

En este sentido, en aplicación de las normas mencionadas, el presente proceso se desarrollará mediante una Selección Abreviada de Menor Cuantía, considerando la cuantía y el servicio a contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° numeral 2° Ley 1150 de 2007; en concordancia con lo fijado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Establece el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3.Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (…)

En consecuencia, es importante resaltar, que la selección objetiva a adelantar obedece a la modalidad de menor cuantía, consagrada el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el cual define que en la "licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio".

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYME.

El presente proceso se podrá limitar a MIPYME, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección NO supera la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US

125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Los factores de selección que permitirán identificar la propuesta más favorable son los señalados para **LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de que trata el literal b) numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.2.1.4 al 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en el RUP y de ser necesario e indispensable la entidad requerirá la documentación, información y anexos adicionales para la verificación mencionada. El Consejo Nacional Electoral entiende que los proponentes obran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y por tanto la información y los documentos suministrados por ellos son auténticos y contiene información real y fidedigna, sin embargo, de considerarlo pertinente podrán ser objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada.

El CNE, en el informe de evaluación puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso. Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, el CNE actualizará el informe de evaluación y lo publicará en el SECOP II, incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación.

Serán rechazadas las propuestas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *“Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)”*

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Informe de Evaluación”, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para el traslado del informe de evaluación; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la propuesta.

Los proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso y conforme a las normas legales pertinentes obtengan en cada uno de ellos el criterio de hábil, serán los calificados teniendo en cuenta los factores y puntajes los cuales determinaran el orden de elegibilidad de las propuestas técnicas.

Por lo anterior y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.7 se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual y no se encontró acuerdo para contratar este tipo de servicio.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN - DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 20074, y el Decreto 1082 de 2015, el CNE verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio previo y anexos.

6.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN (HABILITANTES)

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes: capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, propuesta técnica y la experiencia. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por la Entidad en el pliego de condiciones; si los proponentes no cumplen estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado. De conformidad con la normativa aplicable, el CNE realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), y los demás documentos que se exijan como formatos para este proceso. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por el CNE, de acuerdo con lo aquí establecido.

GENERALIDADES:

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- Todos los proponentes deben diligenciar el Formato - Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- Los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLIMIENTO
Jurídico	Habilitado/No habilitado
Técnicos	Habilitado/No habilitado
Financieros y Organizacionales	Habilitado/No habilitado

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar la Entidad para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de cada uno de los documentos y de los requisitos legales. El proponente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será declarado **NO HÁBIL.**

El Consejo Nacional Electoral revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Así mismo, el Consejo Nacional Electoral, en la verificación del Registro Único de Proponentes, deberá dejar constancia de la información publicada, por encontrarse el acto de clasificación y calificación en firme, al tenor de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015. La verificación jurídica corresponderá al Consejo Nacional Electoral y tendrá un resultado de **CUMPLE o NO CUMPLE de la propuesta.}**

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el pliego de condiciones y documentos anexos, verificando su estricto cumplimiento. Durante el término de evaluación de las ofertas, el CNE podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables.

Para este efecto se concederán los términos establecidos en la Ley 1882 de 2018. Si el oferente no atiende la solicitud de la Entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

La verificación de las ofertas se realizará teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la ENTIDAD y para los fines que ésta busca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el literal a) del inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Con este objetivo, se han establecido criterios de verificación y calificación indispensables para quienes quieran participar.

<u>En el presente proceso de contratación, podrán presentar ofertas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y adicionalmente que acrediten los requisitos habilitantes solicitados y demuestre su capacidad jurídica así</u>:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
4. No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o quienes se encuentren inhabilitados por incumplimiento reiterado en los términos del artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

5. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La anterior afirmación, se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

• APODERADOS:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, para el segundo caso deberán anexar junto con la oferta el poder otorgado en forma legal, donde se indique de manera expresa, facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del presente proceso.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero se constituye en requisito indispensable tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Oferta para el presente proceso de selección.
2. Responder a los requerimientos y aclaraciones que solicite el CNE en el presente proceso.
3. Verificar las notificaciones dentro del proceso.
4. Suscribir si es procedente el nombre y representación del Adjudicatario del contrato. NOTA: Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74).

- **APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS:**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, quien deberá estar facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, además de suscribir los documentos y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

NOTA: Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, por lo tanto, se solicita la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El CNE no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. Adicionalmente, el Consejo Nacional Electoral verificará:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se publicará el documento como anexo y deberá estar firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del PROPONENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si EL PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el “ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.”

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

1.Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal o suplente si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.

2. Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.
3. Si el oferente corresponde a una persona natural, o está conformado por personas naturales (en ambos casos varón menor de 50 años) deberá acreditar que tenga resuelta su situación militar. No obstante, la Entidad podrá consultar en la página web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation

Con la suscripción de esta carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

NOTA 1: En el evento de estar suscrita por un apoderado, el proponente debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

NOTA 2: Con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A) PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los oferentes nacionales probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial que corresponda o de la Entidad competente según el caso. Los oferentes extranjeros con la certificación expedida por la Entidad competente en el respectivo país. Las Sociedades Extranjeras de carácter privado, deben acreditar en el país con el lleno de las formalidades pertinentes, un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y para los efectos relacionados con el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Las Sociedades Extranjeras que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal de la sucursal, que para tal efecto ha debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas en el Código de Comercio Colombiano. Cuando el representante legal de la persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, debiendo encontrarse en firme, aún cuando se prorrogue la fecha de cierre. En este certificado debe constar

que el término de duración de la sociedad no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más.

Para la verificación del cumplimiento de este requisito, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, la Circular Única del 16 de abril de 2019 y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla (Ley 455 del 4 de agosto de 1998, y en las circulares AC/LG/641/2001 y AC/LG14576 de 2001, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.)

NOTA 2: Cuando se trate de personas naturales se deberá aportará el certificado de matrícula mercantil vigente y cuya expedición sea de fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

NOTA 3: En el evento de presentarse propuesta a través de apoderado, se deberá acreditar dicha calidad con el lleno de los requisitos que para el efecto establezca la Ley. En caso de presentarse como Consorcio o Unión temporal y uno de sus integrantes sea persona natural deberá encontrarse inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, en el que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

NOTA 4: Se debe acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 5: Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida. Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

NOTA 6: Las actividades de las personas Naturales o el objeto de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, con o sin sucursal en Colombia, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato, por lo tanto, se verificará el desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, de conformidad al Certificado de Existencia y Representación Legal.

B) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el presente estudio previo, condición que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los integrantes deben acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la oferta, celebración y ejecución del contrato.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Consejo Nacional Electoral.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones definitivo, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente pliego de condiciones definitivo. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes.

La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto. El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Se debe presentar la designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA 2: Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 3: Si se trata de ENTIDADES JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, deberá estar inscrito en el registro mercantil y su objeto debe estar relacionado en el objeto de la presente convocatoria; además de cumplir los mismos requerimientos realizados a las personas jurídicas, y tenga por lo menos seis (6) meses de constituida al momento de la fecha de cierre de la convocatoria.

C) PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, adicionalmente, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
2. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, y/o que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
3. Acreditar su existencia y representación legal, por lo tanto, deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el mencionado documento, deberá constar la existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

NOTA 1: Se deberá señalar que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la Entidad a través de su propuesta.

D) PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al CNE uno de los originales de una promesa escrita de contrato con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en el cual, debe consignarse lo siguiente:

1. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
2. La sociedad debe ser constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el contrato
3. Que su objeto social coincida con el objeto del presente proceso de contratación
4. La responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya se debe regir por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.Por lo menos se debe comprometer a la manifestación expresa de cada uno de los promitentes quienes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al CNE derivados de un posible incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los términos establecidos.
5. La duración de este no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más.
6. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
7. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades.

NOTA 1: Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos pactados en la promesa, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación.

NOTA 2: Si se venció el plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura pública, se considera que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

E) SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar una certificación según lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con Entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en general, y en especial no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en Ley 1952 de 2019 en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA 1: Se advierte que, para el presente proceso de contratación, se rechazarán todas las propuestas de personas naturales o jurídicas, que hayan participado en los anteriores procesos de contratación de auditoría externa y a la fecha tengan procesos de investigación de los informes que hubiesen auditado.

Se publicará el documento como **ANEXO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, y deberá ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

4. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE:

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes tanto del representante legal como de la empresa proponente, y el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el oferente no se encuentre incluido en el mismo.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

5. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Procuraduría General de la Nación para verificar que el proponente no tenga antecedentes.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada uno de los integrantes que los conforman.

6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de *2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"* y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente no tenga antecedentes judiciales.

Para las personas jurídicas se verificará que los representantes legales no reporten antecedentes judiciales, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se realizará la consulta al representante legal y a cada uno de los integrantes que lo conforman.

7. VERIFICACIÓN EN EL "SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC"

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Por el cual se expide el Código Nacional de Policía Nacional y Convivencia*" consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Nota General: El proponente deberá aportar la fotocopia de su Cédula de Ciudadanía en caso de ser persona jurídica la del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II junto con su propuesta, una garantía de seriedad de está a favor del Consejo Nacional Electoral, con NIT 901717412-8 mediante una Póliza de Seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Dicha garantía debe ser constituida por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del Consejo Nacional Electoral.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre del Representante de este (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015), así como su porcentaje de participación.

En caso de no ser posible la expedición de la Garantía por una Compañía de Seguros, legalmente establecida, se aceptará cualquiera de las garantías especificadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015.

9. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

a) **PARA PERSONAS NATURALES**: Las personas naturales deberán acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivo.

b) PARA PERSONAS JURÍDICAS: En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**.**

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes.

10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito y este deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días antes de la fecha de cierre de ofertas dentro del proceso de selección abreviada, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 5 referida al Registro Único de Proponentes – RUP del Decreto 1082 de 2015, con corte a 31 de diciembre de 2024 o posterior.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados aportada por cada uno de sus miembros se encuentra inscrita conforme la clasificación dada por la Entidad. Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Proponentes deben tener en cuenta, lo siguiente:

A. RESPECTO DE LA FIRMEZA: La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe guardar plena correspondencia con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.La persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, toda vez, que las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las Entidades estatales, deben estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley. En caso contrario, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y, en consecuencia, su oferta será rechazada.

B. RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

C. RESPECTO A LA ACTUALIZACIÓN: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos

jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

D. DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES: El Consejo Nacional Electoral verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado.

NOTA 1: Si el certificado del RUP no consigna la información de multas y/o sanciones, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La Entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

11. FOTOCOPIA CÉDULA CIUDADANÍA

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional ampliada (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

12. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"*, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si eventualmente se llega a comprobar el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá suscribir el documento.

14. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y/O SANCIONES

Se publicará el documento como ANEXO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y/O SANCIONES y deberá ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá suscribir el documento.

15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Se deberá aportar RUT de la persona natural o jurídica o de aquellas empresas que se encuentren constituidas como unión temporal y pretendan participar en el presente proceso.

16. IMPLEMENTAICÓN SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

El proponente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo dispuesto en:

- Artículo 2.2.4.6.1 y siguientes del Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo).
- Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por la cual se definen los estándares mínimos del SG-SST.
- Artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar:

Persona Jurídica

1. Certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que la empresa ha implementado y mantiene en funcionamiento el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente.
2. Indicar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.
3. Autoevaluación del SGSST expedido por el Ministerio de Trabajo del año anterior, teniendo en cuenta que, solo los proveedores que cumplan con una implementación mínima del 85% del SGSST, son aptos para continuar con el proceso.
4. Certificación de afiliación vigente a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

La certificación tiene vigencia de 30 días desde su fecha de suscripción, y debe estar vigente para la d fecha de cierre del proceso.

Persona Natural

1. Si la persona natural tiene trabajadores a su cargo, deberá acreditar la implementación del SG-SST en los términos de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
2. Si no cuenta con trabajadores dependientes, deberá certificarlo bajo la gravedad de juramento, indicando que no se encuentra obligado a implementar el SG-SST, sin perjuicio

del cumplimiento de las obligaciones en materia de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución contractual.

Proponentes Extranjeros

En el caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, el requisito se acreditará mediante:

1. Compromiso expreso de que, en caso de resultar adjudicatario y ejecutar actividades en territorio colombiano, dará cumplimiento a la normativa colombiana en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales cuando haya lugar a ello.

Este requisito se verificará como requisito habilitante jurídico, no otorga puntaje y su incumplimiento dará lugar al rechazo de la oferta.

17. CERTIFICADO OFAC

El proponente deberá adjuntar a su oferta una certificación vigente en la que conste que no se encuentra reportado ni incluido en listas restrictivas, en particular en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), adjuntando soporte de consulta en la página web oficial https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar certificación.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones de la presente negociación.

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I “Contratación Estatal”, Capítulo I “Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I “Concepto Básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública”, Subsección 5 “Registro Único de Proponentes”, Articulo 2.2.1.1.15.3 “Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP”, numeral 3 “Capacidad Financiera”, se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a: 1.80
Índice de endeudamiento	Menor o igual a: 60 %
Cobertura de intereses	Mayor o igual a: 5

En donde,

Liquidez = (Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

IL = AC / PC

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 1.80	Cumple
Razón Corriente inferior a 1.80	No Cumple

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

E = PT / AT

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 0.60	Cumple
Superior al 0.60	No Cumple

Razón de Cobertura de Intereses = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el **CONTRATISTA** incumpla sus obligaciones financieras.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

CI = UO / GI

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). Si el cálculo de la Razón de cobertura de intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses, el indicador Razón de Cobertura de intereses arrojaría como resultado "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. **Dado este caso, el CONTRATISTA queda habilitado** en cuanto a este indicador.

Oferentes con utilidad operacional y sin gastos de interés (indeterminado)	Cumple
Oferentes con pérdida operacional y sin gastos de interés	No cumple
Cobertura de Intereses igual o superior a 5	Cumple
Cobertura de Intereses inferior a 5	No cumple

Nota 1: Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, el CNE hará la verificación en forma directa solicitando al **CONTRATISTA**, documentos

adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Nota 2: En caso de que el **CONTRATISTA** sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de Capacidad Financiera, por cada uno de sus integrantes. Si dentro del oferente plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de integrantes dentro del **CONTRATISTA** plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante.

Nota 3: La Entidad podrá solicitar indicadores adicionales, cuanto lo determine necesario de acuerdo con el análisis realizado y teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación

Nota 4: El resultado de los indicadores no se redondeará y se tomará el resultado en su totalidad, tomando los dos primeros decimales.

6.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De igual forma, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad del **CONTRATISTA** que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el **CONTRATISTA** puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los contratistas son:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a: 0,20
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a: 0.11

En donde,

Rentabilidad del Patrimonio. (Utilidad Operacional / Patrimonio): mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Convenciones

RP = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PA = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

RP = UO / PA

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$RP = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PA1 * \%O1) + (PA2 * \%O2) + (PAn * \%On)}$$

Análisis del resultado

Rentabilidad del Patrimonio superior o igual a 0.20	Cumple
Inferior al 0.20	No Cumple

RENTABILIDAD DEL ACTIVO. (Utilidad Operacional / Activo Total): determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Convenciones

RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$RA = UO / AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$RA = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Rentabilidad del Activo superior o igual a 0.11	Cumple
Inferior al 0.11	No Cumple

Nota 1: Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, el CNE hará la verificación en forma directa solicitando al **CONTRATISTA**, documentos

adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Nota 2: En caso de que el **CONTRATISTA** sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de Capacidad Financiera, por cada uno de sus integrantes. Si dentro del oferente plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de integrantes dentro del **CONTRATISTA** plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante.

Nota 3: La Entidad podrá solicitar indicadores adicionales, cuanto lo determine necesario de acuerdo con el análisis realizado y teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación

Nota 4: El resultado de los indicadores no se redondeará y se tomará el resultado en su totalidad, tomando los dos primeros decimales.

NOTA 5: Para el Indicador de Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional y Patrimonio), sí el proponente tiene los dos componentes del indicador negativos, aunque en el documento RUP se establezca este indicador como positivo a causa de la ley de los signos, la Entidad considerará como No cumple y será declarado No hábil, en los demás casos se tomará la información contenida en el RUP.

6.4. CAPACIDAD TÉCNICA:

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar la Entidad para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

6.4.1. ACEPTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se debe verificar la aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas considerando que no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto, si la propuesta no contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al proponente a fin de que lo aclare lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto la entidad. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

6.4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por el CNE, establecidos en el presente estudio previo, los cuales son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación o evaluación técnica de las propuestas no da lugar a asignación de puntaje, sólo acredita si la propuesta CUMPLE/ NO CUMPLE" técnicamente para ser habilitada. El proponente deberá manifestar en su oferta que conoce y acepta las especificaciones técnicas y cantidades relacionadas en los ANEXOS compartidos.

Se recuerda que los documentos técnicos, deben ser presentados, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones técnicas propuestas y firmados por el oferente o su representante legal, según el caso.

Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por el CNE en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.
El oferente acreditará el cumplimiento de este requisito con la presentación del formato "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, acreditando que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas y el compromiso de cumplir en la ejecución del contrato.

6.4.3. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El proponente deberá acreditar la inscripción vigente al Registro Nacional de Turismo como Agencia de viajes, Agencia de viajes mayorista y Operador profesional de congresos, ferias y convenciones, expedido por dicha cartera ministerial. Este requisito deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato, constituyéndose en una condición habilitante y de ejecución.

En caso de presentarse una Unión Temporal y/o Consorcio, al menos uno de sus miembros debe acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

Adicionalmente, se deberá acreditar el pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, correspondiente al cuarto trimestre de la vigencia 2025. Para tales efectos, se deberá allegar la certificación expedida por el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), o el soporte de pago correspondiente, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

6.4.4. CARTA DE COMPROMISO- EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta, CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal del Proponente indicando que su equipo es idóneo para la prestación del servicio contratado y que cuenta con la formación, experiencia y conocimiento técnico para prestar el servicio.

6.4.4. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE:

De conformidad con lo establecido en a Circular Única de Colombia Compra Eficiente: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".

A) CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados y liquidados antes el cierre del presente proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

1. ***Objeto:*** *El objeto de los contratos aportados deberá estar relacionado o ser a afines con el objeto contratar SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO o FACILITADOR DE EVENTOS o AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS.), y cuyo alcance u obligaciones describa la prestación de servicios de transporte aéreo, transporte terrestre,*

alimentación, hospedaje y alquiler de espacios, para le ejecución de eventos y/o actividades especialmente dirigidas a comunidades diferenciales.

2. ***Valor:*** *La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso, es decir la suma equivalente a* ***512 SMMLV.***

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	SMLMV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.455
2015	$644.350

3. ***Contratante:*** *Entidades públicas o privadas.*
4. ***Estado de los contratos:*** *Liquidados a la fecha del cierre del proceso de selección.*

B) VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado, por lo que, la certificación correspondiente a cada contrato aportado deberá evidenciar la inscripción por lo menos en TRES (03) de cualquiera de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78	11	15	02	Viajes en aviones comerciales
	11	18	03	Servicios de buses contratados
80	11	16	23	Servicios temporales de compras y logística
	14	16	07	Gestión de eventos
		19	02	Reuniones y eventos
	16	15	02	Servicios de planificación de reuniones
			07	Servicios audiovisuales
81	14	16	01	Logística
			04	Facilitación del transporte
			06	Planificación del transporte
82	10	15	00	Publicidad impresa
	10	16	00	Publicidad difundida
	10	19	00	Colocación y cumplimiento de medios
90	10	16	01	Instalaciones para banquetes
			03	Servicios de catering
			04	Servicios de catering en la obra o lugar de trabajo
	11	16	01	Centros de conferencias
			02	Instalaciones para videoconferencias
			03	Salas de reuniones o banquetes
	15	18	02	Servicios de organización o administración de ferias
	10	15	01	Restaurantes
93	14	17	01	Organizaciones de eventos culturales
			02	Servicios de promoción cultural

Adicional a lo anterior, los contratos aportados deberán acreditar en conjunto las siguientes condiciones

- Uno (1) de los contratos deberá certificar haber realizado eventos en mínimo ocho (8) Departamentos de Colombia

C) CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

El oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en servicios de administración de aplicaciones de software y/o servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información y/o servicios de asesoramiento sobre inteligencia empresarial.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b. Dirección
c. Teléfono
d. Nombre del Contratista.
e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman,
adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f. Número del contrato (si tiene).
g. Objeto del contrato.
h. Valor del contrato en pesos y en SMMLV
i. Estado del contrato (contratos liquidados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación o liquidación y terminación debidamente suscrita.
j. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

No se aceptan: Auto certificaciones. contratos verbales. certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

El Consejo Nacional Electoral, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. Si el proponente aporta más de tres certificaciones se tendrán en cuenta las de mayor valor.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta el valor que guarde relación con los elementos del presente proceso de selección.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si la documentación con la que se pretende acreditar la experiencia requerida no es aportada, o está incompleta, será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario

D) CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- En caso de proponente plural, la experiencia será la sumatoria de la experiencia que acrediten cada uno de los integrantes.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato Experiencia General del Proponente, para acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.
- Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor correspondiente porcentaje de participación indicado en el RUP. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.
- En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

E) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP.

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República. Este soporte deberá ser adjuntado a la propuesta por el proponente y podrá ser validado por la entidad. En caso de que la fecha de suscripción del contrato aportado sea anterior a los rangos establecidos en el enlace, el proponente deberá aportar certificación de la tasa de cambio vigente para esa fecha, expedida directamente por el Banco de la República de Colombia.

Todos los documentos soporten antes señalados deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

6.5 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente en la Carta de Presentación de la Oferta, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o MiPymes domiciliadas en Colombia.

6.5.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

El proponente que pretenda acreditar la experiencia como emprendimientos y empresas de mujeres deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cuatro (04) contratos, identificados por lo menos TRES (03) de los códigos de clasificación UNSPSC descritos anteriormente, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la numeral experiencia mínima del proponente; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

> *"**DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
> *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

NOTA: El presente Incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para MiPymes

6.5.2 EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos a las MiPymes domiciliadas en Colombia, siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.4, teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mismo Decreto.

En este orden, la Entidad incluirá estos puntajes adicionales y definirá para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de los bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Para tal efecto, el CNE determinó que en el presente proceso de selección incluirá el puntaje adicional definido en el artículo mencionado.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta cuatro (04) contratos, identificados con alguno de los códigos de clasificación UNSPSC descritos anteriormente, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el literal C) CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA del presente documento del proponente; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de MiPymes, el Proponente aportará la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con cuatro (4) contratos registrados en el RUP.

NOTA 1: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la experiencia mínima diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

NOTA 2: El presente incentivo contractual para MiPymes. no excluye la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

7. VERIFICACIÓN REQUISITO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

- El Consejo Nacional Electoral verificará la experiencia teniendo en cuenta la información registrada en el RUP de forma comparativa con el contenido de las certificaciones o actas de liquidación y/o terminación del contrato allegadas y la información que relacionen en el **FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.**
- **El FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE,** deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.
- En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la certificación aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.

- De acuerdo con el numeral 2.5, del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyente. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.
- En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- En caso de proponente plural, la experiencia será la sumatoria de la experiencia que acrediten cada uno de los integrantes.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, para acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.
- Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá especificar el porcentaje de participación en la ejecución de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación, y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del consorcio o unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.
- El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
- Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en SMMLV y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

- Si la entidad proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o documentos equivalentes adicionales a las tres (3) máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Anexo dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones y/o documentos equivalentes a presentar, las cuales deberán estar inscritas y registradas en el RUP.
- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y/o documento equivalente, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
- Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
  a. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a TRM publicada en las estadísticas del Banco de pesos colombianos con la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
  b. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
- Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el CNE, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el CNE verifique internamente la real ejecución de los mismos.
- El CNE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- Cuando en las certificaciones y/o documentos equivalentes mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.
- Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.

8. OFERTA ECÓNOMICA:

La oferta económica debe ser diligenciada por el proponente en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en el formulario denominado **"Cuestionario"** en el ítem "**Lista de Artículos – Oferta Económica"**, de acuerdo con lo siguiente:

El presupuesto oficial disponible para el presente proceso de selección es hasta la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($896.000.000)**, incluido IVA y todos

los demás impuestos de ley y costos a los que haya lugar. El presente proceso de selección **SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DISPONIBLE.**

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El CNE no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La Propuesta deberá presentarse en moneda legal colombiana. El valor de la oferta presentada y no puede sobrepasar el presupuesto asignado al presente proceso de selección.

Validez mínima de la oferta económica: SERÁ DE NOVENTA (90) DÍAS.

El CNE se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas si a ello hubiere lugar. Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Si el valor de la propuesta económica ya sea el registrado que fue verificado y/o el corregido es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, se **RECHAZARÁ** la propuesta.

9. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO:

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, el Consejo Nacional Electoral, seleccionará el ofrecimiento más favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

> *"(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: (…)". (Negrilla fuera de texto)*

De igual manera, de conformidad al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, previa identificación de su aplicación en el análisis del sector y documentos previos del proceso, se deberá definir criterios de calificación de las propuestas para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y de experiencia, financiero y organizacional por el comité técnico evaluador designado para tal fin, quienes cuentan con la capacidad e idoneidad para la tarea encomendada y gozan de plena autonomía. Por lo anterior, el Comité Técnico Evaluador no se pronunciará respecto a las observaciones realizadas frente a proponentes no habilitados.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas técnicas mínimas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros y técnicos conforme a lo señalado, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente documento.

Al proponente que ofrezca los siguientes criterios adicionales durante la ejecución del contrato se le asignará el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	51,5
Oferta económica	49.5
% de ítems no contemplados en el tarifario	1
Comisión compra de tiquetes aéreos	1
FACTOR TÉCNICO	38
Ofrecimiento de Plataforma tecnológica para la operación del contrato	10
Streaming sin costo de actividades en plataformas tecnológicas del CNE	5
Ofrecimiento de Coffe Break sin costo en todas las actividades	10
Placas conmemorativas sin costo para la Entidad	7
Bandera del CNE grande y de mesa para uso en asta	6
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
CIRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0,25
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**100**

Con el (los) proponente(s) que haya(n) quedado habilitado(s) técnica, financiera y jurídicamente, el Consejo Nacional Electoral procederá a realizar la evaluación de las ofertas. Estas ofertas serán denominadas “ofertas o proponentes hábiles”

9.1 FACTOR ECONÓMICO: HASTA 51,5 PUNTOS

1. Lineamientos Generales

El oferente deberá presentar su propuesta económica mediante el diligenciamiento del Anexo: **Propuesta Económica,** el cual debe estar debidamente firmado por el proponente mediante el representante legal o su apoderado.

Para su elaboración, se deberán considerar los siguientes criterios:

- **Alcance de los costos:** El valor ofertado debe cubrir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y riesgos derivados de la ejecución del objeto contractual.
- **Redondeo**: Todos los valores unitarios y totales deberán ser ofertados y expresados en pesos colombianos, redondeados a la unidad (al peso).

- **Consistencia en SECOP II**: El valor total de la oferta debe ser el mismo al consignado en la plataforma SECOP II.

2. Evaluación y Comparación
Para la comparación de las ofertas, la Entidad tomará el valor total de la propuesta, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios del tarifario (incluyendo impuestos). Este valor, una vez corregido aritméticamente y ajustado al peso, será el utilizado para el proceso de evaluación.

3. Causales de Rechazo de la Propuesta Económica

El CNE rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- Omisión: La no presentación, o la presentación parcial o incompleta del formato de propuesta económica.
- Oferta incompleta: No ofertar la totalidad de los ítems descritos en el formato respectivo.
- Precios Techo: Cuando cualquier precio unitario supere el valor techo establecido, o cuando el valor total de la propuesta exceda el presupuesto oficial asignado al proceso.
- Alteración del formato: La modificación de los ítems, descripciones, unidades de medida o cantidades establecidas por la Entidad.
- Incumplimiento técnico: No presentar la oferta conforme a los lineamientos de SECOP II.
- En caso de diferencia entre el valor consignado en la plataforma SECOP II y el anexo oferta económica, la oferta será rechazada ante la imposibilidad de conocer el valor detallado de la oferta.

Nota: Estas causales se aplican sin perjuicio de las demás causales de rechazo previstas en el pliego de condiciones y en la normativa legal vigente.

-CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

El CNE solo efectuará correcciones aritméticas originadas por las operaciones aritméticas a que haya lugar en la oferta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético de una operación erróneamente realizada.

Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Si el valor de la propuesta económica ya sea el registrado que fue verificado y/o el corregido es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, se RECHAZARÁ la propuesta

Si el proponente no indica en su propuesta económica o no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

-PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando a criterio del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con la información obtenida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, alguna de las propuestas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, el CNE aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

Por lo tanto, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la Oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la Oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del Proponente y su Oferta, sin que pongan en riesgo el proceso, el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho Proponente, ni la calidad de los productos o servicios a recibir por la Entidad como resultado del futuro contrato.

- DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

9.1.1 OFERTA ECONÓMICA: HASTA 49,5 PUNTOS

El CNE a partir de la sumatoria de los precios unitarios ofertados en el tarifario debe asignar máximo cuarenta y nueve puntos cinco (49.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
1. Media aritmética
2. Media geométrica
3. Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del presente proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0, 00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0,34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

El método se aplicará de conformidad a la regla establecida en el párrafo anterior y será la que se tendrá en cuenta al momento de realizar la evaluación económica por parte de la entidad. En el caso en el que un único proponente resulte habilitado se otorgara el máximo puntaje, siempre y cuando su propuesta no supere el valor estimado del contrato, establecido para el presente proceso de selección.

La fórmula determinada se aplicará únicamente a las ofertas habilitadas, cuyos valores deben haber sido ofertados redondeados al peso

- **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y la asignación de

puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta habilitada i.
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{VALOR\ MAXIMO\ PUNTAJE\ (1\left(\frac{\bar{x} - v_1}{\bar{x}}\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{VALOR\ MAXIMO\ PUNTAJE\left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_1|}{\bar{x}}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x}\right\}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi= *Valor total de cada una de las Ofertas habilitadas i.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Si después de aplicar la fórmula anterior el resultado es inferior a cero el proponente no obtendrá puntaje en este factor o sea cero (0). El resultado de la fórmula del puntaje máximo a otorgar se cuantificará con dos decimales.

- **MEDIA GEOMÉTRICA**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica.

El valor de la media geométrica se calculará con la siguiente fórmula:

Gp = (P1 X P2 X P3 X……X Pn) ^ (1/n)

Donde,
Gp= *Media geométrica*
n= *Número de Ofertas habilitadas.*
Pi= *Valor de la oferta económica habilitada del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente

mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \left\{VALOR\ MAXIMO\ PUNTAJE\left(1 - \left(\frac{G_p - v_i}{G_p}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_p\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{VALOR\ MAXIMO\ PUNTAJE\left(1 - 2\left(\frac{|\ G_p - v_i\ |}{G_P}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ G_P\right\}$$

Donde,

GP= *Media geométrica*
Vi= *Valor total de cada una de las Ofertas habilitadas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Si después de aplicar la fórmula anterior el resultado es inferior a cero el proponente no obtendrá puntaje en este factor o sea cero (0). El resultado de la fórmula del puntaje máximo a otorgar se cuantificará con dos decimales.

- **MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el CNE procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{\frac{VALOR\ MAXIMO\ PUNTAJE * V_{MIN}}{V_i}\right\}$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas habilitadas.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Si después de aplicar la fórmula anterior el resultado es inferior a cero el proponente no obtendrá puntaje en este factor o sea cero (0).

La entidad evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

La entidad considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos,

financieros y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

9.1.2. PORCENTAJE DE ÍTEMS NO PREVISTOS**: HASTA 1 PUNTO**

El CNE asignará un puntaje máximo de un (1) punto, de manera proporcional, con base en el porcentaje de ítems no previstos ofertado por cada proponente.

Para tal efecto, se identificará el menor porcentaje ofertado entre las propuestas habilitadas (VMIN), y se asignará el puntaje a cada oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{VALOR\ MAXIMO\ PUNTAJE * V_{MIN}}{V_i} \right\}$$

Donde,

$VMIN$=Menor porcentaje de las Ofertas habilitadas.
Vi= Porcentaje ofertado sin decimales
i = Número de oferta

El proponente que oferte el menor porcentaje de cobro para ítems no previsto obtendrá el puntaje máximo. Las demás ofertas recibirán un puntaje proporcional, en función de la relación entre su porcentaje ofertado y el menor valor identificado.

En ningún caso el puntaje será negativo.

La Entidad evaluará únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado, conforme al análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presente proceso.

9.1.3. COMISIÓN POR COMPRA DE TIQUETES AÉREOS: HASTA 1 PUNTO

El CNE asignará un puntaje máximo de un (1) punto a las ofertas habilitadas, en función de la proximidad del valor de la sumatoria de las comisiones ofertadas por cada proponente para la compra de tiquetes aéreos, respecto del menor valor presentado.

Para tal efecto, se determinará el menor valor de comisión ofertado entre las propuestas habilitadas (VMIN), y se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{VALOR\ MAXIMO\ PUNTAJE * V_{MIN}}{V_i} \right\}$$

Donde:

- **VMIN** = Menor valor de comisión ofertado entre las ofertas habilitadas (expresado en pesos).
- **Vi** = Valor de la sumatoria de las comisiones ofertadas por el proponente i (expresado en pesos).

- **i** = Número de la oferta.

El proponente que oferte el menor valor de comisión en la adquisición de tiquetes obtendrá el puntaje máximo. Las demás ofertas recibirán un puntaje decreciente en la medida en que su oferta se aleje del menor valor.

Cuando el resultado de la fórmula sea inferior a cero (0), el puntaje asignado será cero (0).

La Entidad evaluará únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado, conforme al análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presente proceso

9.2 FACTOR TÉCNICO

Para dar cumplimiento a lo compilado por el Decreto 1082 de 2015., en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el Consejo Nacional Electoral realizará la ponderación de calidad:

9.2.1. De conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *"Ofrecimiento más favorable"*, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 4, el cual expresa:

> *"Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras".*

ITEM	OFRECIMIENTO	PUNTAJE ASIGNADO
Plataforma tecnológica en funcionamiento, que permita la carga inmediata de la operatividad logística en ambiente WEB	Características técnicas mínimas de la Plataforma tecnológica, que serán verificables dentro del proceso de habilitación, son las siguientes: □ A nivel de base de datos se requiere de un modelo relacional soportado en un motor de base de datos y vigente en actualización. □ Debe utilizar un navegador: los usuarios pueden acceder de esta manera a la información a través de los navegadores más utilizados y existentes en el mercado. □ Debe ser multiplataforma, esto es, debe utilizar estándares que puedan ser visualizados desde cualquier ordenador. □ Presentar un acceso restringido, por eso cada usuario del sistema debe tener su propia contraseña. Es necesario que contenga diferentes niveles de usuario/a con privilegios distintos, y es que, por ejemplo, un usuario no puede tener los mismos permisos que, por ejemplo, la persona encargada de la administración de la plataforma. □ Debe tener interfaz gráfica lo que implica la integración de diferentes elementos multimedia. Tener en cuenta que las características funcionales mínimas de la Plataforma tecnológica, las cuales serán	10

	verificables deben permitir la siguiente administración operativa: • Parametrización Creación de los usuarios requeridos para la administración de la operatividad logística de acuerdo con su perfil dentro del proceso. Creación del contrato a ejecutar, que incorpore la información detallada de dependencias participantes, sus representantes y presupuestos respectivos. □ Solicitudes □ La plataforma deberá permitir, para cada solicitud de evento, el cargue de la siguiente información: □ Fecha, hora en que se genera la solicitud □ Responsable de la actividad a nivel territorial (La Entidad). (Primer Nombre, Segundo Nombre, Primer Apellido, Segundo Apellido, Tipo de Identificación, número de identificación, celular de contacto, correo electrónico institucional) □ Responsable de la actividad a nivel nacional (La Entidad). (Primer Nombre, Segundo Nombre, Primer Apellido, Segundo Apellido, Tipo de Identificación celular de contacto, correo electrónico institucional) □ Nombre claro del evento a ser realizado □ Objeto del evento a realizar □ Localización Geográfica (Departamento, Municipio) □ Posibilidad de identificar si para la ejecución de la jornada se requiere un equipo que se movilice al lugar con antelación (Avanzada). Deben incluir las variables a solicitar como mínimo, o si es un solo campo con SI/NO □ Descripción del evento (Detalle de la realización del evento, montaje, necesidades específicas, contactos adicionales, recomendaciones, etc.). □ Duración de la jornada; Fecha y hora de inicio; fecha y hora final del evento. □ Detalle de componentes presupuestales tales como (CDP, soporte de anticipos y soporte de pagos de excedentes)	

	□ Número de participantes. Se debe adjuntar un listado preliminar de asistentes en los cuales se desglose la identificación de nombre y documento de La Entidad correo electrónico y teléfono de contacto. □ Identificación de los bienes y/o servicios que harán parte del desarrollo de las jornadas. personal de apoyo logístico necesarios para la realización del evento (Se deben pormenorizar la información de cantidades necesarias por fecha durante el evento, características específicas, precios unitarios con la discriminación de IVA (cuando aplique)) □ La plataforma deberá permitir, para cada solicitud de evento, administrar y evidenciar el flujo de revisiones y aprobaciones de los siguientes perfiles: □ Responsable de la actividad a nivel territorial □ Responsable de la actividad a nivel nacional □ Funcionario de apoyo al supervisor □ Supervisor del contrato □ La plataforma deberá permitir, para cada evento, la solicitud, la cotización y posterior aprobación de servicios no previstos en la solicitud original del CNE, pero que se hagan necesarios durante el desarrollo de un evento. □ La plataforma deberá permitir, para cada solicitud de evento, cargar las evidencias de los servicios suministrados por el contratista y los anexos a la ejecución de actividades realizadas, en documentos electrónicos sin restricción de formatos, en atención las necesidades de soporte documental de la Entidad (ej. hojas de cálculo, documentos escaneados, archivos en PDF, imágenes en diversos formatos, archivos de audio o video, entre otros). • Reportes La plataforma deberá generar, como mínimo, los siguientes reportes: □ Eventos ejecutados x departamento y municipio (Incluidas gráficas). □ Información financiera especificando costos x jornada, ejecución total por dependencia y servicios asignados. □ Información en tiempo real sobre la disponibilidad de recursos económicos en el marco del contrato, según la discriminación requerida por la ENTIDAD	

	□ Información en tiempo real sobre el estado de la solicitud de un evento, su estado de ejecución o su estado dentro del proceso de legalización de gastos asociados. □ Eventos programados por departamento y municipio. Sistemas de Información: • Compatible con SSL • Las bodegas de carga de soportes, documentación, imágenes, audios, entre otras deben ser parametrizables. • La autenticación debe ser mediante usuario y contraseña y/o DLAP (directorio Activo de la Entidad)	
Streaming sin costo de actividades en plataformas tecnológicas del CNE	Streaming: Transmisión en vivo a través de la página web del evento, y/o los canales d1e YouTube y Redes Sociales de la CNE, de las actividades ejecutadas de acuerdo con el requerimiento previo de la supervisión, garantizando calidad de audio y video, estabilidad de la señal y sincronización entre plataformas.	5
Ofrecimiento de Coffe Break sin costo en todas las actividades.	Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo alguno para el CNE en todas las actividades objeto del contrato, la ubicación de una (1) estación permanente de bebidas: café, crema para café, agua, aromáticas, azúcar, endulzante y galletas en cada uno de los eventos, independientemente del aforo de cada evento	10
Placas conmemorativas sin costo para la Entidad	Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo alguno para el CNE, treinta (30) placas conmemorativas, en vidrio templado de alta calidad con bordes pulidos, acabados elegantes y seguros, contramarcada con la reseña que indique el CNE. Dimensiones: Altura: 30 CM Ancho: 25 CM Longitud: 3 CM Base: Vidrio sólido	7
Banderas sin costo del CNE grandes y pequeñas para uso en asta	Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo alguno para el CNE, cuatro (4) banderas del CNE grande para uso en asta y cuatro (4) banderas del CNE pequeñas para uso en asta de escritorio: Dimensiones banderas grandes: Bandera de satín (70% algodón y 30% poliéster) Ancho: 1,50 metros Alto: 1,10 metros	6

	Acabados: Borde de pestañas doradas de 10 cm Con **vaina o bolsillo lateral** para inserción de asta de de 10 cm -12 cm. **Identificación institucional:** • Impresión o bordado del **logo del Consejo Nacional Electoral (CNE)** centrado en la bandera. • Con logo del CNE Ancho 86 cm x Alto 46 cm. **Elementos decorativos:** • Con Cordón dorado de 90 cm de largo y pompón de 5 cm con tache arriba y abajo. Dimensiones banderas pequeñas: Bandera elaborada en tela tipo satín (70% algodón y 30% poliéster). **Ancho:** 20 cm **Alto:** 15 cm **Acabados:** Borde con costura reforzada y ribete o pestaña dorada de aproximadamente **1 cm** de ancho. Con **vaina o bolsillo lateral** para inserción de asta de **0,8 a 1 cm de diámetro**. **Identificación institucional:** • Impresión o bordado del **logo del Consejo Nacional Electoral (CNE)** centrado en la bandera. • **Dimensiones aproximadas del logo:** Ancho: **10 cm X** Alto: **5 cm.** **Elementos decorativos:** • Con **cordón decorativo dorado** de aproximadamente **15 cm de largo**, con **pompón de 2 cm**, fijado en el extremo superior	

9.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS):

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben garantizar la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio.

Así mismo, acorde con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y al artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por lo anterior, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, se asignará un puntaje comprendido entre el diez (10%) y el cinco por ciento (5%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

El principio de Reciprocidad indica que se otorgará el mismo tratamiento de bienes y servicios nacionales a:

(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros y allegar la documentación que se requiera para cada uno de los integrantes.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto los puntajes que se asignarán en cada una de las circunstancias son presentados en el siguiente cuadro.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales	10
Trato Nacional o Acuerdo Comercial	10
Promoción de la incorporación de componentes nacionales en servicios extranjeros	5

En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento.

Para el caso de las figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

- ✓ **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:**

Se asignarán hasta diez (10) puntos a la oferta de Servicios Nacionales y con trato nacional.

- ✓ Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:
- ✓ Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- ✓ Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- ✓ Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.
- ✓ Diligenciar el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** el cual deberá estar debidamente suscrito por el respectivo representante legal.
- ✓ Carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo del 40% del total de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

Para que el proponente obtenga puntaje por Trato Nacional debe presentar:

A. Acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

B. Diligenciar el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** el cual deberá estar debidamente suscrito por el respectivo representante legal.

C. Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo del 40% del total de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

NOTA 1: El proponente podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; sin embargo, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

NOTA 2: Se asignarán diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato nacional.

- ✓ **INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS:**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, y podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista (esto es, el compromiso de vincular empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos en el porcentaje definido por la entidad), o si optan por cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda, en cuyo caso para puntuar dicha situación deberán:

A. Diligenciar el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual deberá estar debidamente suscrito por el respectivo representante legal.

B. Entregar Carta de compromiso suscrita por el Representante Legal o apoderado del proponente, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vinculación de dichas personas naturales o jurídicas en caso de resultar adjudicatario del proceso. La cual debe ser presentada por la plataforma del SECOP II, y ser incluida en el obre respectivo, por ser factor de ponderación de las ofertas.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **FORMATO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

9.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 Puntos)

En cumplimento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de emprendimiento y empresas de mujeres dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, el CNE asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para los efectos, el Consejo Nacional Electoral asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

9.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (0.25 Puntos)

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia, con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso de selección, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

En todo caso, las Mipymes acreditarán esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

NOTA: En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este criterio diferencial.

- ✓ **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (2%)**

1) En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

2) Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

3) Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la Rama Judicial.

- ✓ **ORDEN DE ELEGIBILIDAD:**

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden

de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes

- ✓ **CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el pliego de condiciones, de acuerdo con la normatividad vigente.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerle a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

Ver Anexo Matriz de Riesgos.

11. GARANTÍAS

El proponente que resulte favorecido con la contratación deberá constituir a favor del Consejo Nacional Electoral, una garantía única (con una Entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con lo normado en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO-SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato más seis (6) meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco (5) % por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMMLV.	El término de ejecución del contrato.

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20%

del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y seis (06) meses más. En todo caso deberá estar vigente a hasta la liquidación del contrato.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio que recibe la Entidad, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Que ampare la responsabilidad civil extracontractual que pudiera ocasionarse de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista por valor equivalente a 300 SMMLV y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

El Contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al CNE, todo conforme a lo estipulado en los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación versión M-MACPC-14, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por A C
		SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	SI
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	SI
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	SI

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por A C
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

Teniendo en cuenta que el CNE hace parte del Organismo Electoral, no le serían aplicables los acuerdos comerciales suscritos con Alianza pacífica (México), México, Corea, Israel y Triángulo Norte (Honduras), Sin embargo, le serían aplicables los demás relacionados.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR

Remitirse documento anexo Ansiáis del Sector y **Estudio** del Mercado de acuerdo con lo requerido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Cordialmente,

MÓNICA ESTEFANÍA CASAS CAMELO
Jefe de Oficina de Vigilancia y Fortalecimiento Democrático

TANIA AMÉRICA GONZÁLEZ MILLARES
Asesora GIT de Género, Etnias y Democracia Inclusiva